

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-2

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Para el ejercicio constitucional de la Legislatura Sesenta y Cinco se dispensa la lectura de las Actas de las Sesiones del Pleno Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría General, distribuirá con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión el Acta que deba conocerse, medios electrónicos o en su caso, de así requerirse, en medios magnéticos.

En la sesión correspondiente a su desahogo, sólo se presentará la versión sintetizada del Acta en la que se reflejarán las resoluciones o acuerdos adoptados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 06 de octubre del año 2021 DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS SUÁREZ MATA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO.